

Cablevisión S.A.

Gral. Hornos 690 - C1272ACL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel: 0800 199 0000 - www.nextel.com.ar

Términos y Condiciones

El cliente (en adelante, el "Cliente"), solicita a Cablevisión S.A. (en adelante, "Nextel"), la prestación de su servicio de telecomunicaciones (Servicio), y de requerirlo, equipo/s con o sin tarjeta/s SIM y/o accesorio/s (en general, Equipamiento) de acuerdo a los siguientes Términos y Condiciones. ESTA SOLICITUD DE SERVICIO (en adelante, "SS") SOLO SE CONSIDERARÁ APROBADA Y ACEPTADA POR NEXTEL CUANDO ÉSTE PRESTE EL SERVICIO SOLICITADO; PUDIENDO NEXTEL REQUERIR PREVIO A SU APROBACIÓN LOS AVALES, DEPÓSITOS EN GARANTÍA Y/O PAGOS ANTICIPADOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA ACEPTAR LA PRESENTE.

1. SERVICIO:

1.1 El Servicio será brindado por Nextel conforme a su licencia. **1.2** Ante interrupciones del Servicio, el Cliente dará aviso a Nextel. **1.3** El Servicio se encuentra sujeto a las limitaciones tecnológicas propias de los sistemas inalámbricos, a las condiciones de cobertura destacadas en el plano adjunto a la presente, las que pueden derivar en interrupciones. **1.4** El Cliente autoriza a Nextel, siempre que lo preavise mediante Mensajería o un llamado a su equipo, a interrumpir en cualquier momento el Servicio, en caso de registrarse inusuales consumos por parte del Cliente u otra anomalía. **1.5** Está prohibido subarrendar, revender, comerciar, intermediar o de cualquier modo transferir o ceder sin autorización de Nextel, el Equipamiento y/o el Servicio, los que son para uso del Cliente. **1.6** Nextel programará, de conformidad a la ley y a esta Solicitud de Servicios, el Servicio y/o el Equipamiento de acuerdo a las necesidades de su red.

2. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

2.1 La información brindada por el Cliente en, y la documentación acompañada por el Cliente a, la presente SS son completas, actuales, exactas y verdaderas, y tienen carácter de declaración jurada. El Cliente deberá acreditar a Nextel la veracidad y exactitud de dicha información o documentación al primer requerimiento de Nextel. **2.2** Nextel podrá requerir en cualquier momento al Cliente que le brinde información y/o documentación adicional. **2.3** Los datos correspondientes a la información y documentación referida en las cláusulas 2.1 y 2.2 precedentes son recolectados y serán tratados por Nextel o terceros autorizados por Nextel, y podrán ser eventualmente cedidos a terceros por Nextel, para evaluar la presente SS, administrar y cumplir el contrato que se derive en caso de que tal solicitud resulte aceptada, la prestación del Servicio, planear y realizar acciones de marketing promocional, investigaciones crediticias, ofrecer productos o servicios de Nextel o de terceros, e informar a agencias crediticias, recolección, tratamiento, cesión y finalidades respecto de las cuales el Cliente presta su libre, expreso e informado consentimiento. **2.4** En caso que el Cliente quisiera tener conocimiento de la identificación y datos del cesionario de los archivos cedidos, deberá solicitarlo a Nextel por medio fehaciente. El Cliente tendrá derecho de acceso, rectificación y, de corresponder, supresión de sus datos recolectados por Nextel con motivo de la presente SS o en ocasión de la prestación del Servicio, en cualquier momento, previa notificación fehaciente. El Cliente se compromete a mantener actualizado a Nextel respecto a sus datos y a la documentación que lo identifica, conforme a ley.

3. EQUIPAMIENTO:

3.1 El Cliente no tendrá derecho al reembolso del valor del Equipamiento que adquiera, salvo las excepciones de ley. **3.2** El Cliente es el único responsable de la guarda, estado, cuidado, operación y mantenimiento del Equipamiento desde el momento que lo haya recibido, y responderá por el mismo y su uso. **3.3** El Cliente se compromete a: (i) no alterar y/o programar el Equipamiento, sino por Nextel o personal autorizado por Nextel; (ii) no usar el Equipamiento en lugares restringidos o prohibidos para la operación del mismo; y (iii) reparar el Equipamiento de Nextel, por éste o por quien Nextel disponga. **3.4** El Cliente no podrá en ningún caso reclamar la devolución de suma alguna abonada por el Equipamiento en caso de suspensión del Servicio y/o rescisión de su contratación por su culpa o decisión. **3.5** EL EQUIPAMIENTO COMERCIALIZADO POR NEXTEL, SE PROGRAMA DE FÁBRICA PARA OPERAR SÓLO EN SU RED. CONSULTE EL DESBLOQUEO GRATUITO DEL MISMO (DE SER DE SU PROPIEDAD), EN CASO DE USARLO EN LA RED DE OTRO OPERADOR. LA INSTALACIÓN DE LA TARJETA SIM PROVISTA POR NEXTEL PARA UN EQUIPO, EN CUALQUIER OTRO SIN EL PERMISO DE NEXTEL, FACULTARÁ A NEXTEL A PROCEDER A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y/O BLOQUEO DEL EQUIPAMIENTO POR SEGURIDAD.

SUBSIDIO Y CARGO DE ACTIVACIÓN:

4.1 Nextel comercializa para la utilización del Servicio bajo la modalidad post-paga Equipamiento con subsidio (en adelante, el/los "Equipo/s Subsidado/s") o sin subsidio. **4.2** El Cliente acepta y entiende que la adquisición de Equipo/s Subsidado/s se rige por los términos y condiciones de la presente SS. **4.3** Durante un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde la activación del Servicio en el Equipo Subsidado, éste solo podrá ser afectado al Servicio bajo modalidad post-paga. **4.4** Si con antelación a dicho plazo, solicitara: a) la rescisión del Servicio activado en el Equipo Subsidado, b) el desbloqueo del Equipo Subsidado, c) la modificación de la modalidad de Servicio activado en el Equipo Subsidado, transformándola de post-paga a prepaga, d) el cambio de plan de servicio activado en el Equipo Subsidado a uno de inferior valor cuando el precio de dicho Equipo Subsidado se encontraba condicionado al precio del abono del plan de servicio solicitado, o e) incumplimiento alguna de las obligaciones a la SS suspendiéndose la prestación del Servicio respecto del Equipo Subsidado y/o resolviéndose la SS respecto del Equipo Subsidado, deberá abonar a Nextel en concepto de reintegro del subsidio otorgado, el cargo que se detalla a continuación, según el siguiente esquema: (i) Dentro de los primeros 12 (doce) meses de activado el Servicio en el Equipo Subsidado: el 100% (cien por ciento) de la diferencia entre el precio de lista y el precio de venta del Equipo Subsidado al momento de su adquisición; (ii) Entre los 13 (trece) y 18 (dieciocho) meses de activado el Servicio en el Equipo Subsidado: el 50% (cincuenta por ciento) de la diferencia entre el precio de lista y el precio de venta del Equipo Subsidado al momento de su adquisición. **4.5** Adicionalmente, el Cliente acepta y entiende que Nextel cobra un cargo de activación del Servicio bajo modalidad post-paga por cada Equipamiento cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por Nextel (en adelante, el "Equipo Conectado"). Dicho cargo de activación será el que se encuentre vigente al momento de la solicitud de conexión al Servicio del Equipo Conectado y que se individualiza en la planilla de planes comerciales y vigencia de precios de esta SS. **4.6** Nextel bonifica en su totalidad la aplicación del cargo de activación del Equipo Conectado en la medida en que éste solamente sea afectado al Servicio brindado por Nextel bajo modalidad post-paga durante un plazo de 18 (dieciocho) meses a contar desde su activación. **4.7** Si con antelación a dicho plazo, solicitara: a) la rescisión anticipada del Servicio activado en el Equipo Conectado, b) la modificación de la modalidad de Servicio activado en el Equipo Conectado, transformándolo de modalidad post-paga a prepaga, o c) incumpliera alguna de las obligaciones a la SS suspendiéndose la prestación del Servicio respecto del Equipo Conectado y/o resolviéndose la SS respecto del Equipo Conectado, deberá abonar a Nextel un importe equivalente a: (i) el 100 % (cien por ciento) del valor del cargo de activación vigente al momento de la solicitud de conexión al Servicio del Equipo Conectado, si dichos supuestos ocurren dentro de los primeros 12 (doce) meses contados desde la activación del Servicio en el Equipo Conectado o (ii) el 50 % (cincuenta por ciento) si ello sucede entre el mes 13 (trece) y el mes 18 (dieciocho) contados desde la activación del Servicio en el Equipo Conectado.

5. DEPÓSITOS, FACTURACIÓN Y PAGOS:

5.1 Nextel podrá requerir en cualquier momento depósitos en garantía o de otro tipo al Cliente, en caso de solicitar éste la contratación/activación de servicios adicionales a los inicialmente solicitados. Nextel podrá solicitar un depósito en garantía especial o el pago anticipado de sus consumos registrados, en caso que éstos excedan una vez la misma cantidad de segundos libres que aquellos asignados al plan comercial pertinente, estando habilitado Nextel caso contrario a suspender el Servicio o la modalidad excedida. **5.2** Las sumas entregadas en cualquier concepto a Nextel, no serán actualizadas ni serán pasibles de interés alguno. **5.3** Nextel emitirá facturas mensualmente según los valores vigentes. El Cliente no se exime de su obligación de pago por el hecho de no recibir la factura, pudiendo reclamarla en el domicilio de Nextel y/o consultar la misma en la página web www.Nextel.com.ar. **5.4** Los abonos y servicios mensuales deberán ser pagos por mes adelantado, en tanto los consumos y otros cargos (salvo que estuvieren total o parcialmente contenidos en el abono) serán facturados una vez efectuados. **5.5** El Cliente podrá reclamar por escrito por los cargos facturados, siempre que el reclamo se eleve antes del vencimiento de la factura cuyos cargos cuestione. La falta de respuesta de Nextel en el término de 60 días desde realizado el reclamo se considerará como negativa al mismo. **5.6** El domicilio de pago es el de Nextel y/o el que éste indique por medio fehaciente o en sus facturas. **5.7** La aceptación de Nextel de pagos parciales, no libera al Cliente de su obligación de pago, y habilita a Nextel a reclamarle la suma no abonada con más sus ajustes y/o considerar incumplida la presente. **5.8** Los pagos o depósitos que Nextel reciba del Cliente serán imputados, salvo decisión en contrario, a la cuenta de éste. **5.9** Nextel podrá imputar al Cliente los tributos y costos que le insuma el cobro de (o la imposibilidad de cobrar) cheques o cualquier valor entregado por o en nombre de éste.

6. INCUMPLIMIENTO:

EL NO PAGO DE CUALQUIER SUMA ADEUDADA A NEXTEL EN EL TÉRMINO PREVISTO, HABILITARÁ A ÉSTE SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA AL CLIENTE A: (i) FACTURAR MENSUALMENTE UN CARGO FIJO DE \$20.64 (PESOS VEINTE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) MÁS UN CARGO VARIABLE DEL 2,4% (DOS COMA CUATRO POR CIENTO) SOBRE LAS SUMAS ADEUDADAS (MÁS IMPUESTOS APLICABLES); O UN INTERÉS DE 2 VECES LA TASA PARA OPERACIONES ACTIVAS DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA PARA OPERACIONES DE DESCUENTO DE DOCUMENTOS EN PESOS SOBRE DICHOS IMPORTES; Y/O (ii) A CONSIDERAR RESCINDIDA LA PRESENTE INMEDIATAMENTE POR INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE; Y/O (iii) SUSPENDER Y/O DESCONECTAR EL SERVICIO.

7. GARANTÍA:

7.1. Nextel ofrece a sus Clientes dos tipos de garantías contractuales en relación con los equipos de telecomunicaciones que les entrega en el marco del Servicio (en adelante, el "Equipo"): La "Garantía G30 Nextel" (en adelante la "G30") y la "Garantía G50 Nextel" (en adelante la "G50"), dependiendo del modelo de Equipo de que se trate. Los equipos de telecomunicaciones de propiedad de Nextel entregados en uso al Cliente en el marco de la SS estarán alcanzados, a costa del Cliente, por la G30 o la G50 según Nextel lo determine a su solo criterio. Si el Cliente lo requiriera y Nextel lo aprobara, la Garantía podrá alcanzar a equipos de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por Nextel. **7.2.** Sujeto a los términos y condiciones previstos en la SS, tanto la G30 como la G50 (en adelante la "Garantía") otorga al Cliente el derecho a que Nextel le reponga el equipo de telecomunicaciones objeto de la Garantía (en adelante, el "Equipo Garantizado") contra el pago por el Cliente del cargo de reposición que corresponda conforme lo previsto más abajo (en adelante una "Reposición"), en cualquiera de los siguientes casos (en adelante un "Evento") cuya ocurrencia fuera notificada por el Cliente a Nextel dentro de la vigencia de la Garantía: (a) desperfecto técnico en el Equipo Garantizado que impidan su uso a los fines del Servicio, (b) robo del Equipo Garantizado, y/o (c) destrucción total del Equipo Garantizado. **7.3.** La Garantía comenzará a regir desde la fecha en que la SS hubiera sido aceptada por Nextel y hasta el primer aniversario de la misma (en adelante, el "Período Inicial"). Transcurrido el Período Inicial, la Garantía se renovará automáticamente cada doce meses (en adelante, una "Renovación"), salvo que el Cliente hubiera comunicado en forma fehaciente a Nextel, o Nextel hubiera comunicado al Cliente, la decisión de

no renovar la Garantía, antes del vencimiento del Período Inicial o, en su caso, de la Renovación a la sazón en curso. La Garantía caducará automáticamente en caso de mora del Cliente en el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo bajo la SS. La Garantía podrá ser terminada en cualquier momento antes de su vencimiento, a solo criterio de Nextel, conforme procedimiento y alcance previsto en la Cláusula 10.3 de la SS. **7.4.** Cargos por Reposición: **7.4.1.** Por la primera Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante una Renovación, el Cliente deberá abonar a Nextel un cargo cuyo monto será equivalente al 30% (treinta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal primera Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de la primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 6.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal primera Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal primera Reposición. **7.4.2.** Por la segunda Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a Nextel un cargo cuyo monto será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal segunda Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de la segunda Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal segunda Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de la segunda Reposición. **7.4.3.** Por la tercera Reposición bajo la G30 ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a Nextel un cargo cuyo monto será equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal tercera Reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de la tercera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal tercera Reposición bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal tercera Reposición. **7.4.4.** Por la primera Reposición bajo la G50 ocurrida durante el Período Inicial, el Cliente deberá abonar a Nextel un cargo cuyo monto será equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de tal primera Reposición. **7.4.5.** Por cada Reposición bajo la G30 posterior a la prevista en la cláusula 7.4.3 más arriba, ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a Nextel, un cargo cuyo monto será equivalente al 80% (ochenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel lo comercialice bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal reposición. **7.4.6.** Por cada Reposición bajo la G50, posterior a la prevista en la cláusula 7.4.4 más arriba, ocurrida durante el Período Inicial o durante un mismo período de Renovación, el Cliente deberá abonar a Nextel, un cargo cuyo monto será equivalente al 80% (ochenta por ciento) de: (i) el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel comercialice el Equipo Garantizado objeto de tal reposición bajo la modalidad Alquiler Única Vez (AUV) o Venta, según corresponda a la modalidad contratada por el Cliente bajo la SS, vigente a la fecha de tal primera Reposición; o (ii) en el caso de que el Equipo Garantizado fuera uno de los previstos en la última oración de la cláusula 7.1 de la SS, el precio (más impuestos aplicables) al cual Nextel lo comercialice bajo la modalidad Venta, vigente a la fecha de tal reposición. **7.5** Los equipos de telecomunicaciones que Nextel entregue al Cliente como Reposición serán equipos usados y reacondicionados, y tendrán, a criterio de Nextel, iguales o similares prestaciones que el Equipo Garantizado objeto de tal Reposición. **7.6** Nextel facturará mensualmente al Cliente el precio correspondiente a la Garantía. **7.7** La Garantía sólo cubre los Eventos y por lo tanto, en ningún caso, la pérdida, el desapoderamiento, o el hurto de equipos de telecomunicaciones (y/o de sus accesorios) entregados por Nextel al Cliente en el marco de la SS o de equipos de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por Nextel, o los daños cosméticos o estéticos de un Equipo Garantizado cualquiera sea su origen (tales como rajaduras o raspaduras) se considerarán alcanzados por la Garantía. **7.8.** El Cliente deberá comunicar a Nextel la pérdida, hurto, robo o destrucción total de todo equipo de telecomunicaciones que reciba de Nextel en el marco de la SS, así como de todo equipo de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por Nextel, tan pronto como el Cliente tome conocimiento de alguno de tales hechos. Recibida que sea dicha comunicación por Nextel, Nextel procederá a realizar el bloqueo de llamadas del Servicio asociado a dicho equipo denunciado. El consumo realizado con dicho equipo hasta el momento de tal bloqueo, los abonos y demás cargos fijos serán facturados hasta tanto el Servicio de Nextel relacionado con dicho equipo sea rescindido por el Cliente. En el plazo de 72 horas hábiles desde el acaecimiento de un robo o destrucción total de todo equipo de telecomunicaciones recibido por el Cliente de Nextel en el marco de la SS o de todo equipo de telecomunicaciones de propiedad del Cliente cuya conexión al Servicio hubiera sido expresamente autorizada por Nextel, el Cliente deberá presentar en el domicilio de Nextel, la denuncia policial o judicial correspondiente a tal robo o, en su caso, la declaración jurada de la destrucción total de aquél. La denuncia o la declaración jurada deberá indicar la marca, el modelo, número de serie del equipo en cuestión, número de teléfono o de id y las circunstancias del hecho. La falta de presentación de dicha documentación en el plazo de 72 horas hábiles antes referido, habilitará a Nextel a facturar al Cliente el importe fijado en la cláusula 12.5 para el caso que el equipo de telecomunicaciones denunciado sea de propiedad de Nextel, e importará la automática pérdida del derecho a la Reposición que eventualmente tuviera el Cliente para el caso que el equipo denunciado sea un Equipo Garantizado. **7.9.** Nextel podrá suspender temporaria o definitivamente la Garantía, así como modificar los presentes términos, y/o la mecánica de contratación, de conformidad y con el alcance previsto en la cláusula 10.3 de la SS. **7.10.** NINGUNA DE LAS GARANTIAS OBSTARÁ LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DEL EQUIPAMIENTO PREVISTA POR LEY.

8. IMPUESTOS:

8.1 El Cliente será responsable por el pago de todos los tributos que graven: a) la prestación del Servicio, b) la compra / alquiler / leasing / comodato u otra modalidad por la que haya recibido el Equipamiento, c) la Garantía, y d) cualquier otra circunstancia derivada de la presente SS. **8.2** El Cliente declara que su eventual compra del Equipamiento, la hace en calidad de bienes de uso, a los fines impositivos. **8.3** Nextel podrá trasladar al Cliente, sin necesidad del preaviso aludido en la cláusula 10.3, los cambios directos o indirectos que en materia de tributos y gravámenes se produzcan, así como las modificaciones regulatorias que se determinen.

9. RESPONSABILIDAD - INDEMNIDAD:

9.1 LA RESPONSABILIDAD DE NEXTEL POR ERRORES, ALTERACIONES O DEMORAS EN LOS DESPACHOS Y/O EN EL SERVICIO, SE LIMITARÁ A LA ACREDITACIÓN PROPORCIONAL (EN LA CUENTA DEL CLIENTE) DEL IMPORTE EFECTIVAMENTE ABONADO POR ÉSTE, Y EN NINGÚN CASO ALCANZARÁ LUCRO CESANTE, DAÑO EMERGENTE, DAÑOS ESPECIALES, Y/O PÉRDIDA ECONÓMICA, SALVO QUE LA LEY DISPONGA UN TRATAMIENTO DISTINTO.

10. VIGENCIA - VALIDEZ DE LA SS:

10.1 Toda enmienda o agregado a esta SS debe contar con el acuerdo explícito de Nextel mediante la firma de sus apoderados con facultades suficientes. **10.2** Esta SS es de plazo indeterminado. **10.3** Nextel podrá crear nuevos cargos y/o modificar en cualquier momento en todos o cualesquiera de sus partes los (i) Términos y Condiciones de la presente SS (incluyendo su plazo, fijando uno determinado) y (ii) sus parámetros, así como (iii) el Servicio y en especial modificar y/o suspender total o parcialmente, temporaria o definitivamente, los conceptos actuales o futuros y condiciones de los planes de servicio (abonos – sus nombres, servicios y cantidad de segundos contenidos en cada modalidad –, bonificaciones, fraccionamiento – por unidad, segundo/s, etc.), ciclos y fechas de facturación y de pago (base diaria, semanal o mensual), bandas horarias, servicios adicionales, números y códigos, cargos y/o bloqueos, precios y tarifas aplicables al Servicio, al Equipamiento y a la Garantía. Nextel podrá, cuando a su criterio fuese necesario, modificar los cargos, precios, parámetros y tarifas de acuerdo a cualquiera de los parámetros siguientes a su libre elección: (i) variación acumulada en los últimos 12 meses del IPC (Índice de Precios al Consumidor), con más un 30% o (ii) un 20% respecto del valor a modificar. Nextel informará al Cliente de tales modificaciones, con al menos 60 días corridos de antelación a través de cualquier medio fehaciente o mediante sus facturas. En caso de no estar el Cliente de acuerdo con los cambios o modificaciones, éste podrá rescindir su contratación, hasta antes de entrar en vigencia las mismas, notificando fehacientemente a Nextel, y devolviendo el Equipamiento en su poder de propiedad de Nextel. **10.4** La falta de Nextel en requerir el cumplimiento de la presente SS no significará la renuncia al derecho de reclamar el cumplimiento de lo inobservado. **10.5** En caso de múltiples contrataciones por el Cliente, las partes ajustarán toda la relación jurídica entre ellos a los últimos Términos y Condiciones suscriptos, o en su caso, a los que posteriormente estuvieren vigentes conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3. **10.6** Si alguno de los Términos y Condiciones de la presente SS fuera ilegal o de algún modo estuviera en contra de la ley, dicho término o condición deberá ser reputado nulo, manteniéndose inalterada la vigencia del resto de la SS.

11. CESIÓN – TRANSFERENCIA:

11.1 La SS podrá ser cedida o transferida por Nextel, siempre que se notifique al Cliente con al menos 60 días de antelación o en cualquier otro plazo autorizado por ley o por la autoridad de aplicación. **11.2** El Cliente podrá solicitar a Nextel la cesión de sus obligaciones en relación con el Servicio y el Equipamiento. El Cliente-cedente deberá (i) estar al día en sus pagos y (ii) abonar todos los cargos, cuotas, costos, gastos, tributos, deudas y todo otro concepto de cualquier tipo que no hubiere sido facturado hasta esa fecha y que sea de causa anterior a la fecha de cesión, relacionados al Servicio y/o al Equipamiento. El Cliente-cedente y cesionario deberá suscribir en dependencias de Nextel una SS especificando el Equipamiento y Servicios a ser cedidos, los que se regirán por las normas fijadas en esa nueva SS. El Cliente reconoce que todo lo no cedido expresamente, continuará en cabeza de él. La aprobación por parte de Nextel de la cesión se verificará por la emisión de facturas a nombre del cesionario; caso contrario el Cliente-cedente seguirá siendo el responsable ante Nextel por el Servicio y/o el Equipamiento.

12. RESCISIÓN - RESOLUCIÓN:

12.1 El Cliente podrá, siempre que notifique fehacientemente a Nextel, rescindir: (i) esta SS antes de su aprobación y aceptación por Nextel, sin cargo alguno; y luego de ello, (ii) siempre que lo haga con 30 días de anticipación, y en tanto, no esté en incumplimiento con la presente SS, salvo las excepciones establecidas por ley. En estos casos, deberá devolver la totalidad del Equipamiento que le hubiere sido entregado de propiedad de Nextel. **12.2** Nextel, podrá rescindir el Servicio total o parcialmente, sin necesidad de expresión de causa (de mantenerse este contrato como de plazo indeterminado), siempre que le notifique al Cliente con 60 días de antelación. **12.3** Esta SS quedará resuelta sin generar obligación alguna de indemnización para las partes, si la autoridad regulatoria revoca la autorización para la prestación del Servicio. **12.4** Si se suspende el Servicio por incumplimiento del Cliente, y el mismo no es repuesto en el término de 30 días, se considerará que Nextel ha resuelto rescindir la presente SS y todas aquellas obligaciones pendientes del Cliente, serán inmediatamente exigibles más allá de los términos originalmente fijados. **12.5** El Cliente deberá en el término de 48 horas hábiles desde rescindida su contratación, devolver a Nextel en el domicilio de éste, el Equipamiento de propiedad de Nextel, que tuviere en su poder, caso contrario habilitará a Nextel a facturarle el importe del mismo como nuevo a razón de U\$300 (dólares estadounidenses trescientos) por equipo y/o iniciar las acciones legales. **12.6** El Cliente que desee reconectar el Servicio una vez suspendido, deberá abonar previamente, el cargo de reconexión de \$100 (pesos cien) por equipo.

13. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:

13.1 El Cliente constituye domicilio en el que reciba sus facturas por el Servicio y Nextel en Gral. Hornos 690, Capital Federal. Ambos acuerdan que en tales domicilios serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. **13.2** Serán competentes los Tribunales Federales correspondientes a la ciudad que el Cliente haya determinado bajo el título "LUGAR" en la presente SS (en caso de no haber sido apuntada una ciudad bajo el título "LUGAR", las partes aceptan la competencia de los tribunales Federales Civiles y Comerciales de la Capital Federal), en tanto la ley no disponga otra jurisdicción, en cuyo caso se estará a lo que ésta establezca.

SERVICIOS Y MODALIDADES OFRECIDOS POR NEXTEL (SUJETAS A LA CAPACIDAD Y FUNCIONALIDAD TÉCNICA DEL EQUIPAMIENTO UTILIZADO Y/O PREVIA ACTIVACIÓN)

Conexión Directa (CD): radio de dos vías para comunicarse dentro de la flota asignada en el área de cobertura de Argentina.

Modo Telefonía: interconexión telefónica.

Roaming Internacional: interconexión telefónica internacional.

Conexión Directa Total (CDT): comunicarse en Conexión Directa con otros clientes Nextel dentro del área de cobertura en Argentina.

Conexión Directa Internacional (CDI): comunicarse en Conexión Directa a/en otros países habilitados (mínimo 3 meses de permanencia en este servicio).

Modalidades Roaming y CDI: El servicio, las tarifas, el modo de tasación y la cobertura geográfica del Roaming Internacional y de la Conexión Directa Internacional dependen de extremos ajenos a Nextel (tales como las condiciones aplicadas por los terceros operadores que brindan el servicio en el extranjero), por lo que el servicio, las tarifas, el modo de tasación y/o la cobertura geográfica pueden resultar modificados sin previo aviso y sin derecho a indemnización ni compensación alguno. Cuadro tarifario y la cobertura geográfica del Roaming Internacional en www.nextel.com.ar/servicios/worldwide.htm.

Nextel Online: transmisión de datos.

Mensajería: envío y recepción de mensajes. Nextel cursará los mensajes desde el equipo del Cliente hasta la plataforma de mensajería del operador de destino habilitado, aceptado por Nextel, siendo responsabilidad exclusiva de éste la entrega de ellos al equipo al que fueran dirigidos. En el caso de mensajes provenientes de equipos pertenecientes a la red de otros operadores móviles con destino a un equipo Nextel que se encuentre apagado o fuera del área de cobertura, Nextel intentará la entrega de dicho mensaje desde su plataforma, por un período máximo de 24 horas desde su recepción por Nextel.

Numeración Abreviada Especial: emisión de mensajes y/o llamadas a destinos con precios diferenciales (terceros comercializadores de productos y/o servicios, y/o empresas de promoción y/o entretenimiento o de otro tipo). Previo a la emisión de un mensaje y/o llamada, verifique el precio con el destinatario (son definidos y publicitados por el tercero) y que éste cuente con Numeración Abreviada Especial otorgada por Nextel. En ningún caso Nextel será responsable por cualquier promesa, premio, promoción o contenido de otro tipo emitido por o hacia el destinatario.

Tasación: A) Modo Telefonía (que no importe el uso del Roaming Internacional) y Conexión Directa: Por segundo, constituyendo los primeros 30 segundos un bloque unitario que se facturará en forma completa independientemente de si la duración de la llamada es menor a dicho bloque. B) Modo Telefonía (que importe el uso del Roaming Internacional) y Conexión Directa Internacional: Conforme la unidad de tasación que aplique el operador de la red de telecomunicaciones involucrada en la comunicación que se pretenda facturar. C) Llamadas de larga distancia internacional y Roaming Internacional: En dólares estadounidenses (tasa de cambio: cierre del Banco de la Nación Argentina, transferencias, vendedor, correspondiente al día hábil anterior a la emisión de la factura). D) Mensajería: Por mensaje enviado desde el equipo y por mensaje recibido cuando el mismo haya sido originado desde la web o bajo otra modalidad. E) Nextel Online: Según abono. F) Numeración Abreviada Especial: (i) Bajo modalidad mensajes: Por mensaje; y (ii) Bajo modalidad llamada: Por segundo, constituyendo los primeros 30 segundos un bloque unitario que se facturará en forma completa independientemente de si la duración de la llamada es menor a dicho bloque.

Pin Maestro: Nextel podrá habilitar al Cliente para que contrate servicios que brinde Nextel, así como para que compre Equipamiento, modifique sus planes de servicio, etc., mediante vía telefónica, internet u otros medios electrónicos. Esta modalidad alternativa de operación es facultativa para Nextel y podrá ser ampliada o reducida, suspendida total o parcialmente, definitiva o temporalmente por Nextel, debiendo preavisar al Cliente con al menos 60 días de anticipación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.3. El Cliente, de estar habilitado a operar bajo esta modalidad, podrá realizar dichas operaciones mediante el uso de un "Pin Maestro" o clave de identificación personal, el cual es total y absolutamente definido por el Cliente. El Pin Maestro es de exclusivo conocimiento del Cliente y es responsabilidad de éste su uso y confidencialidad; aceptando éste que una vez solicitado el mismo, todas las operaciones realizadas mediante él, le serán imputables y exigibles plenamente, pudiendo Nextel dar curso a la instrucción recibida, a su sólo criterio. De corresponder conforme a las circunstancias de la operación requerida por el Cliente, las instrucciones dadas a Nextel mediante la utilización o validación del Pin Maestro, importarán un mandato especial para que éste actúe por cuenta y orden del Cliente.

Tarjeta SIM: la tarjeta SIM protege su información personal, guarda sus contactos y le permite usar el Servicio. Consulte equipos que disponen de ella e instrucciones en el manual del fabricante.

Políticas de contenidos y uso de red: el Cliente es exclusivamente responsable por el contenido de los mensajes que emite toda vez que Nextel sólo actúa como "carrier"; del uso de los códigos de acceso y la seguridad de los mismos, como del contenido, exactitud y demás condiciones de la información que emita, genere, envíe, use y/u obtenga en Internet u otra red. El Cliente deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones aplicables y abstenerse de enviar, ofrecer, procesar, difundir y/o transmitir de cualquier modo, todo material, mensaje, información y/o datos de contenido obsceno, inmoral, difamatorio, violatorio del derecho que terceros pudieren tener sobre los mismos o de cualquier modo ilegal o dañoso (contenidos prohibidos). Nextel podrá ante el incumplimiento de lo aquí establecido, disponer el bloqueo y/o inhabilitación inmediata del Servicio o modalidad de que se trate, sin que se genere derecho a reclamo. Para mayor información respecto de los contenidos prohibidos y políticas de contenidos consulte en <http://www.nextel.com.ar/legales>. El Cliente no tiene derechos de ningún tipo sobre las direcciones IP y los números de red que utilice.

Prepago: el crédito prepago podrá ser utilizado exclusivamente para los servicios de Conexión Directa individual, modo telefonía, mensajería, Nextel Online y de valor agregado, de acuerdo con el plan comercial y/o modalidad previamente contratada a Nextel, sujeto a la cobertura de Nextel y a las características de su equipo. Nextel debitará del crédito prepago los precios y cargos sobre los consumos que realice. Dentro de los 60 días corridos del vencimiento del crédito prepago o en caso de producirse un aumento de precios con anterioridad a la activación del mismo, el Cliente podrá reclamar la acreditación del importe remanente concurriendo con su equipo a una sucursal de Nextel habilitada. No podrá accederse al crédito prepago ya activado, una vez expirada la vigencia del mismo o una vez finalizado el plazo de utilización de la tarjeta o de cualquier otro medio de crédito prepago no activado, lo que ocurra primero.

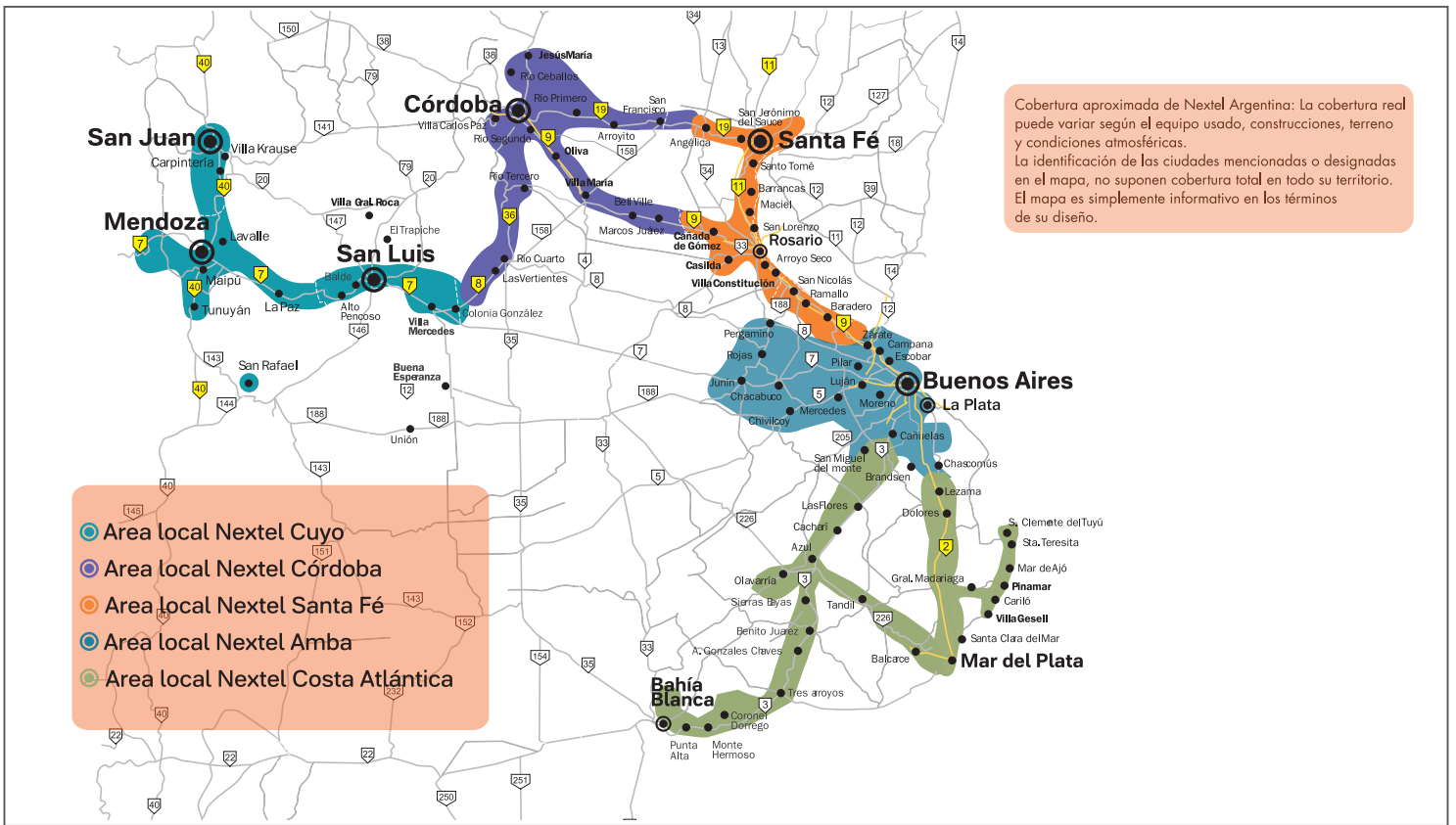
ENTIENDO, ACEPTO Y ME HAN EXPLICADO:

- Qué materiales y accesorios recibiré con cada equipo.
- Cómo leer y los cargos que hay en una factura de Nextel.
- Que los cargos facturados el primer mes son prorrateados.
- Qué impuestos a la fecha se cargarán a la factura.
- Cómo se compone el plan de servicios que seleccioné.
- Que el equipo se entrega con la casilla de mensajes activada.
- Que conozco mi ciclo de facturación y la fecha en que recibiré aproximadamente mi factura.

Recibí una demostración de los servicios y funciones del Equipamiento incluyendo entre otras: Conexión Directa, Modo Telefonía, Casilla de Mensajes, Mensajería; y COPIA DE ESTA SS CON UNA TIPOGRAFÍA DE 1,8 MILÍMETROS DE ALTURA O MAYOR. COBERTURA EXTERIOR APROXIMADA ACTUAL DE NEXTEL. PUEDE VARIAR SEGÚN EL EQUIPAMIENTO, TERRENO Y CONDICIONES ATMOSFÉRICAS

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Todo consumidor puede revocar ventas domiciliarias, por correspondencia o similares amparadas por ley, dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la fecha en que se entregue/preste el bien/ Servicio. Para ello deberá comunicar fehacientemente dicha revocación y poner el bien a disposición de NEXTEL, sin haberlo usado y manteniéndolo en el mismo estado en que lo recibió.



CLIENTE		NEXTEL	AGENTE
FIRMA CLIENTE O CESIONARIO	FIRMA CEDENTE	CÓDIGO ECCC	NOMBRE DEL AGENTE
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	<input type="checkbox"/> TELEMARKETING	SELLO DEL AGENTE

esta solicitud ha sido completada y firmada ante mi presencia